



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103- 006 - 2019-00013 - 00

AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto. A fin de continuar con el desarrollo del proceso, se dispone:

Convocar a las partes y a sus apoderados para el día **26 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 a.m.**, en orden a realizar la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en el artículo 373 del C.G.P., la cual se realizará atendiendo las pruebas ya decretadas en auto del 5 de septiembre de 2019 y en la audiencia inicial ya practicada en esta causa por el despacho del cual proviene el asunto, la cual tendrá lugar del de **manera virtual**.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino hacer comparecer a las partes del proceso, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría y remitir la dirección electrónica.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

**DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS**

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho ([ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y el párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

*Providencia notificada por estado No. 31 del 5-abr-2022*